

# Condiciones generales de compra

**DT-DIESEL TECHNIC IBERIA, S.L.** · C/ Montes de Toledo, Nave 14 · Pol. Ind. Las Fronteras · 28830 San Fernando de Henares / Madrid · España

## 1. Generalidades

- (1) Todos los contratos de DT Diesel Technic AG (en adelante „DT” o „nosotros”) sobre la adquisición de bienes o servicios estarán sujetos exclusivamente a las presentes Condiciones Generales de Compra. No serán de aplicación otras condiciones, especialmente las condiciones generales de contratación de los suministradores que las contradigan o diverjan, con independencia de que DT las haya rechazado expresamente o no, a no ser que hayamos aceptado expresamente su validez por escrito. Nuestras Condiciones Generales de Compra también serán aplicables en el caso de que aceptemos incondicionalmente un suministro teniendo conocimiento de que el suministrador prevé condiciones opuestas o divergentes.
- (2) Nuestras Condiciones Generales de Compra sólo serán aplicables frente a aquellos que ostenten la condición de empresario conforme al artículo 14 apartado 1 del Código Civil alemán. También serán aplicables a todos los negocios futuros con los suministradores que se deriven de las relaciones comerciales corrientes.

## 2. Contrato de suministro

- (1) Las ofertas presentadas deben mencionar los precios brutos, los tipos de descuento, los demás pagos así como los datos relativos a la fecha y hora de suministro.
- (2) Nuestros pedidos sólo serán legalmente vinculantes cuando se realicen o confirmen utilizando nuestros propios formularios.
- (3) Las modificaciones o ampliaciones de un pedido así como del contrato correspondiente y todos los demás acuerdos entre las partes sobre la ejecución del contrato requieren la forma escrita para su validez.
- (4) Los pedidos deberán ser aceptados por el suministrador en el plazo de 10 días a no ser que el suministrador de los bienes pedidos deba realizarse en el plazo de 3 días. En este caso resulta innecesaria la confirmación del pedido.
- (5) No procederá la remuneración o reintegro de los gastos por visitas o por la realización de presupuestos, proyectos u otro tipo de documentación preparatoria para la conclusión del contrato, a no ser que se haya acordado expresamente lo contrario.

## 3. Precios/Facturación/Pago

- (1) El precio acordado será el precio fijo más el IVA legal, a no ser que se haya acordado otra cosa por escrito. Los precios comprenden también el suministro, el embalaje así como todos los costes suplementarios. Seguirán vigentes aún cuando cambie su fundamento (salarios y precios del material). No reconocemos la validez de una reserva del derecho a modificar los precios hecha por el suministrador.
- (2) Las facturas deben ser remitidas por duplicado a la dirección indicada en el pedido. No esta permitido remitir la factura antes de la expedición de los bienes pedidos o en unión a los bienes; en caso de se haya acordado la prestación de un servicio tampoco estará permitida la remisión de la factura con antelación a la prestación completa del servicio, a no ser que se haya acordado otra cosa expresamente por escrito.
- (3) Las facturas sólo pueden ser tramitadas por DT si reproducen exactamente su número de pedido. Las facturas inexactas o incompletas se considerarán no recibidas hasta el momento en que sean corregidas o completadas. En el caso de una inexactitud o falta de datos informaremos al suministrador dentro de un plazo adecuado.
- (4) En la medida en que no se haya acordado por escrito otra cosa, el pago se realizará, a nuestra elección, con un descuento del 3% en el plazo de diez días o neto en el plazo de 45 días; estos plazos se computarán a partir del momento de recepción de la totalidad de los bienes/prestaciones o a partir de la recepción de la factura, dependiendo de qué circunstancia acontezca más tarde. Nos reservamos los derechos de compensación y retención legalmente previstos.

## 4. Envío/Embalaje

- (1) En la medida que no se haya acordado por escrito lo contrario, los suministros se realizarán „franco dirección de suministro” o „franco lugar de prestación” según conste en nuestros pedidos correspondientes. En caso de que se haya acordado un precio „franco fábrica/franco almacén” sólo soportaremos los gastos de transporte más económicos en cada caso.
- (2) El suministrador correrá con el riesgo del envío y responderá de los daños o pérdida accidentales hasta el momento de la entrega o – en caso de ser aplicable – de la aceptación en el lugar de suministro o prestación.
- (3) En todos los boletines de envío, cartas de porte u otros documentos de suministro, facturas y demás correspondencia deberán hacerse constar o adjuntarse los números de pedido completos y el resto de la información acordada (por ejemplo, certificados de pruebas, atestados). El suministrador responderá de las eventuales consecuencias ocasionadas por omisiones culpasibles. En este sentido.
- (4) El suministrador está obligado a recoger los embalajes de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Embalajes alemana. Por lo tanto, no estamos obligados a remitirle o remunerarle el material de embalaje.

## 5. Fechas de suministro/Mora

- (1) Los periodos o fechas y horas de suministro acordados son vinculantes. Es determinante para el cumplimiento de los periodos de suministro la fecha y hora de la recepción de los bienes/servicios en la dirección de suministro/lugar de prestación lugar que hayamos prescrito.
- (2) Si tuviera conocimiento de circunstancias que impidan el cumplimiento de la fecha y hora de suministro acordado, el suministrador deberá comunicarlo inmediatamente por escrito, indicando los motivos y la duración prevista del retraso.
- (3) El suministrador responderá de todos los daños directos e indirectos provocados por el retraso del suministro. El hecho de que aceptemos los bienes/servicios retrasados no alterará esta responsabilidad.
- (4) En el caso de que la fecha y hora del suministro no se cumpla por circunstancias imputables al suministrador, estaremos facultados, a adquirir los bienes/servicio de un tercero y a resolver el contrato. No resulta necesario conceder un plazo adicional en el caso de haberse acordado un negocio a plazo fijo.
- (5) Salvo que se haya acordado otra cosa por escrito, no aceptaremos suministros antes de la fecha y hora de suministro acordadas. DT se reserva el derecho a devolver los bienes por cuenta y riesgo del suministrador en caso de que éste realice un suministro anticipado sin previo acuerdo. Cuando, en un supuesto de suministro anticipado sin mediación de un acuerdo previo, no devolvamos los bienes, los almacenaremos hasta el momento de suministro acordado por cuenta y riesgo del suministrador.
- (6) No aceptaremos suministros parciales a no ser que se haya acordado expresamente por escrito. En el caso de que se hayan acordado suministros parciales, los documentos de suministro deberán mencionar exactamente la parte pendiente de suministro, incluidas la fecha y hora de dicho suministro.

## 6. Saneamiento por vicios del producto

- (1) El suministrador garantiza que todos los bienes suministrados y servicios prestados responden al estado de la técnica actual y cumplen la normativa legal y la reglamentación administrativa aplicable así como la normativa de las asociaciones para prevención y el seguro de accidentes de trabajo y de las organizaciones y asociaciones profesionales y las funciones y las especificaciones que nosotros hayamos establecido. Nos corresponden en todo su ámbito los derechos previstos legalmente.
- (2) En el caso de que tuviera dudas sobre la legalidad o viabilidad de una de las construcciones o aplicaciones que nosotros le exijamos o de nuestras especificaciones, el suministrador estará obligado a notificárnoslo inmediatamente por escrito.
- (3) Comunicaremos por escrito al suministrador los daños aparentes en los bienes suministrados o en el servicio prestado después de su descubrimiento lo más rápido que nos permita nuestra actividad empresarial habitual.
- (4) Todos los vicios de los bienes suministrados/servicios prestados incluidos los derivados del incumplimiento de los detalles garantizados o de las especificaciones acordadas que se comuniquen dentro del plazo de garantía o de saneamiento por vicios deberán ser subsanados inmediatamente a requerimiento nuestro y sin presentarnos factura por gastos adicionales o complementarios; a nuestra elección, el suministrador reparará las piezas defectuosas o las sustituirá. Lo anterior no afectará las acciones de saneamiento por vicios que nos correspondan legalmente, incluida la resolución del contrato, la rebaja del precio (minoración), el suministro sustitutivo y/o la indemnización de daños.
- (5) En caso de defectos en serie (defectos del mismo tipo que afecten al menos a un 5 % de los bienes suministrados/servicios prestados) estaremos facultados para rechazar por defectuosa toda la cantidad suministrada y para ejercer los acciones de saneamiento por vicios que nos correspondan legalmente en relación a la totalidad del suministro.
- (6) Si el suministrador no cumple con su obligación de saneamiento dentro del plazo prudente que fijemos, estaremos facultados para llevar a cabo, bien nosotros mismos o bien por medio de terceros, las actuaciones necesarias para la subsanación de los vicios por cuenta y riesgo del suministrador y sin que ello influya en nuestras acciones de saneamiento contra el mismo. En caso de peligro inminente o especial urgencia, especialmente en caso de inminente paralización de la producción en DT o en los centros de producción de nuestros clientes, estaremos autorizados a subsanar los vicios inmediatamente a cargo del suministrador, bien nosotros mismos o bien por medio de terceros. En estos casos informaremos al suministrador dentro de un plazo prudente. En el marco de nuestra obligación de minimizar el daño estaremos facultados, sin obligación de acordar previamente un precio, a subsanar los vicios no esenciales nosotros mismos y a facturar los gastos incurridos al suministrador; esto no afectará a sus restantes obligaciones de garantía.
- (7) A no ser que se haya acordado otra cosa, el plazo de prescripción de la acción de saneamiento por vicios es de 36 meses a partir del suministro o, en caso de acordarse, de la aceptación. En caso de que las piezas no puedan mantenerse en funcionamiento debido a la pendencia del examen de los vicios y/o de la reparación, el periodo de garantía se prorrogará por un plazo igual al del periodo de la interrupción. El plazo de prescripción de la acción de saneamiento relativa a las piezas de reparación o de repuesto así como a las piezas reparadas por el suministrador en ejecución de su obligación de garantía comenzará a computarse de nuevo a partir de la reparación/suministro de la pieza de recambio. Esta disposición no acortará los plazos de prescripción legalmente previstos que sean más largos que los aquí previstos. En la medida en que no hayan pasado más de seis meses desde la transmisión del riesgo, se presume de común acuerdo que el vicio ya existía en el momento de dicha transmisión.
- (8) Todas las fechas de conservación mínima o de caducidad que indique el suministrador se consideran garantías de conservación según el artículo 443 del Código Civil alemán.
- (9) El suministrador responderá de los vicios jurídicos (evicción). En este caso estaremos asimismo facultados para exigir el rescaramiento de daños de conformidad con el artículo 437 del Código Civil alemán. El plazo de prescripción de las acciones por vicios jurídicos es de 36 meses y se computará a partir del momento en que tengamos conocimiento de las circunstancias que motivan el rescaramiento o – en caso de desconocimiento por negligencia grave – en que deberíamos haber tenido conocimiento de ellas. En ningún caso, sin embargo, el plazo superará los diez años.
- (10) Para nuestros posibles derechos de regreso por vicios serán de aplicación las disposiciones legales (artículos 478 y 479 del Código Civil alemán), pero con la siguiente adición:
  - (11) El derecho de regreso contra el suministrador nos corresponde incluso cuando no afecte a una compra de un bien de consumo. Podemos exigir del suministrador el reintegro de los daños y los gastos conforme al artículo 478 del Código Civil alemán que nos exija uno de nuestros clientes. A diferencia de lo previsto en el artículo 479 apartado 2 del Código Civil alemán nuestras acciones de regreso contra el suministrador prescriben a los seis meses a computar desde el momento en que hayamos cumplido las reclamaciones de nuestro cliente. En caso de vicios jurídicos el plazo de prescripción será de 10 años a computar desde el momento en que el suministrador nos haya suministrado el bien.

## 7. Responsabilidad por productos defectuosos/Calidad/Documentación

- (1) En el caso de que se ejerciera una acción de responsabilidad en un supuesto de violación de disposiciones administrativas de seguridad o de leyes y disposiciones nacionales o extranjeras por los daños causados por un defecto de nuestro producto o servicio que provenga de los bienes que no haya suministrado o servicios que haya prestado, el suministrador estará obligado a liberarnos, a nuestro primer requerimiento, de dicha responsabilidad en la medida en que los daños causados tengan su origen en su ámbito de responsabilidad o en su organización y responda personalmente en las relaciones frente a terceros. El suministrador está asimismo obligado a reintegrarnos todos los gastos de conformidad con los artículos 683 y 670 del Código Civil alemán en los que incurramos por posibles acciones de retirada de un producto. Informaremos al suministrador del tipo y ámbito de estas acciones de retirada en la medida de lo posible y de lo debido y le daremos la oportunidad de manifestar su posición.
- (2) El suministrador debe comprobar constantemente la calidad de los bienes y servicios. Para ello mantendrá un sistema de gestión de calidad en la forma y con el ámbito apropiados y que responda a las normas DIN EN ISO 9000 y siguientes. Deberá presentarnos las correspondientes pruebas cuando le instemos a ello. En la medida en que lo consideremos necesario, el suministrador concluirá con nosotros un acuerdo de garantía de calidad apropiado. Asimismo el suministrador concluirá y mantendrá un seguro de responsabilidad civil por daños provocados por productos defectuosos con una cobertura apropiada y nos proporcionará una copia de la póliza del seguro en caso de que la solicitemos.

## 8. Propiedad industrial

- (1) El suministrador garantiza que todos los bienes suministrados y servicios prestados están libres de patentes u otros derechos de propiedad industrial así como derechos de propiedad intelectual de terceros dentro de los Estados miembros de la Unión Europea o, en la medida en que tenga conocimiento de éste, en el país de destino; asimismo garantiza que no se violan patentes, derechos de propiedad intelectual o licencias de terceros, especialmente por medio del suministro y uso de los bienes suministrados o los servicios prestados. El suministrador se obliga a liberarnos y a liberar a nuestros clientes de todo tipo de reclamaciones por parte de terceros que se deriven de la violación de una patente o de otros derechos de propiedad industrial, de propiedad intelectual o licencias. Asimismo el suministrador responde frente a nosotros de todos los daños que resulten de la violación de dichos derechos de terceros, con independencia de su culpabilidad.
- (2) En el caso de violación de los derechos de un tercero estaremos facultados para adquirir, a expensas del suministrador, a un precio adecuado la licencia necesaria para la distribución, uso, utilización, venta o explotación de los bienes/servicios suministrados; todo ello con independencia del ejercicio de otros derechos del tercero titular del derecho protegido contra el suministrador.

## 9. Reserva de dominio/Puesta a disposición de piezas o herramientas

- (1) Nos reservamos la propiedad de las piezas y otros bienes que hayamos puesto a disposición del suministrador. El procesado, la transformación o la unión de estos bienes por el suministrador serán siempre realizados para nosotros. En el caso de que un bien de nuestra propiedad sea procesado, transformado o unido con otro bien que no sea de nuestra propiedad, adquiriremos la copropiedad de la cosa nueva en la proporción que resulta entre el valor del objeto puesto a disposición por nosotros y el valor de los demás objetos procesados, transformados o unidos en el momento del procesado, de la transformación o de la unión.
- (2) En el caso de que un objeto que nosotros hayamos puesto a su disposición sea mezclado inseparablemente con otro objeto que no sea de nuestra propiedad, adquiriremos la copropiedad de la cosa nueva en la proporción que resulte entre el valor del objeto de nuestra propiedad y el valor de los demás objetos mezclados en el momento de la mezcla. Si la mezcla se produce de tal manera que la cosa de suministrador deba ser considerada la cosa principal, se entenderá acordado que el suministrador nos cede la proporcionalmente la copropiedad. El suministrado custodiará por nosotros la propiedad exclusiva o la copropiedad que así surja.
- (3) En la medida en que el valor de las garantías que nos correspondan de acuerdo con los apartados 1 y/o 2 excedan en más de un 10% el precio de compra de todos nuestros bienes sujetos a reserva de dominio aun no pagados, estaremos obligados, a instancias del suministrador, a cancelar las garantías a nuestra elección.
- (4) Todas las herramientas que nosotros pongamos a disposición del suministrador continúan siendo de nuestra propiedad. El suministrador está obligado a utilizar estas herramientas sólo para la producción de los bienes que nosotros hayamos pedido. Asimismo el suministrador está obligado a asegurar suficientemente con su valor de nuevo y a su cargo estas herramientas contra siniestros por fuego, agua y hurto y robo. El suministrador deberá comunicarnos inmediatamente estos casos; en el supuesto de violación dolosa de esta obligación, el suministrador será responsable de todos los daños que suframos como consecuencia de dicha violación.

## 10. Dibujos/Confidencialidad

- (1) Todas las especificaciones, dibujos, proyectos, modelos, pruebas, instrucciones de fabricación y demás documentos (en adelante, las „Especificaciones”) incluidos los datos para la producción de embalajes de productos que cedamos al proveedor para la preparación de un presupuesto o para el desarrollo de un pedido son y permanecen de nuestra propiedad y no pueden ser copiados ni utilizados para otros fines, no estando permitido que ningún tercero acceda a ellos sin autorización expresa por nuestra parte.
- (2) Todos los bienes o documentos que se fabriquen de acuerdo con nuestras especificaciones, dibujos o modelos no podrán ponerse a disposición de terceros sin nuestra autorización previa por escrito.
- (3) El suministrador se obliga a tratar confidencialmente todas las informaciones técnicas o comerciales así como los secretos empresariales de DT así como la totalidad del know-how y el resto de las informaciones que no sean de dominio público y a las que haya tenido el suministrador acceso durante nuestras relaciones comerciales y a no comunicárselas a terceros sin nuestro consentimiento previo por escrito. Asimismo el suministrador se obliga a imponer la obligación de confidencialidad a sus empleados así como, en su caso, a los subcontratados.
- (4) El suministrador se obliga a tratar confidencialmente la ejecución y el contenido del contrato. La cita de o referencia a nuestras relaciones comerciales en el material publicitario, en listas de referencia o en documentos similares requerirá nuestro consentimiento previo por escrito.
- (5) La obligación de confidencialidad regulada bajo el numeral 10 también seguirá siendo válida una vez concluida la relación comercial.

## 11. Exclusividad

- (1) El proveedor sólo puede producir según nuestras Especificaciones la mercancía, los embalajes y los documentos que nosotros le hayamos pedido. No está autorizado para producir para terceros productos que respondan a estas Especificaciones o que puedan ser confundidos con productos producidos conforme a estas Especificaciones. Asimismo el proveedor no puede poner a disposición de terceros productos producidos de acuerdo con nuestras Especificaciones sin autorización por escrito expresa previa por nuestra parte.
- (2) Las obligaciones de exclusividad reguladas bajo esta cláusula 11 seguirán siendo válidas una vez concluidas las relaciones comerciales entre las partes.

## 12. Cláusula penal contractual

- (1) En caso de incumplimiento culposo de una de las obligaciones reguladas en las cláusulas 10(1), 10(3), 10(4) y 11(1), el proveedor deberá pagar a DT la pena contractual que DT en su momento establezca a su arbitrio y que en caso de discrepancia será objeto de revisión por los Juzgados competentes. Esto no afectará a los demás derechos y reclamaciones legales y contractuales de DT.

## 13. Protección de datos

- (1) Con el fin de ejecutar el contrato, estamos facultados para archivar y tratar electrónicamente todos los datos sobre el suministrador relativos a nuestras relaciones comerciales, respetando en todo caso las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos alemana.

## 14. Pruebas de origen/Declaraciones del proveedor

- (1) El proveedor deberá poner inmediatamente a disposición del comprador las pruebas de origen que éste exija, provistas con todos los datos necesarios y debidamente firmadas.
- (2) Los proveedores procedentes de uno de los Estados miembros de la Unión Europea estarán obligados a entregar, sin necesidad de previo requerimiento, las correspondientes declaraciones del proveedor a largo plazo que deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el Reglamento (CE) 1207/2001. Si esto no es posible en relación a un determinado suministro de mercancía, la prueba de origen deberá presentarse a más tardar en el momento de la facturación.
- (3) El proveedor será responsable en el caso de que nosotros o nuestros clientes nos veamos obligados al pago de un recargo impuesto por las autoridades aduaneras o suframos algún otro tipo de perjuicio patrimonial por una prueba de origen que resulte errónea a consecuencia de los datos de origen incorrectos de dicho proveedor.

## 15. Limitaciones a la exportación

- (1) El proveedor deberá informar inmediatamente al comprador en los supuestos en que un suministro esté sujeto total o parcialmente a limitaciones a la exportación de conformidad con la Ley de Transacciones Exteriores alemana u otras disposiciones. En caso de que el proveedor no informe sobre las eventuales limitaciones a la exportación existentes se entenderá que no existe ninguna limitación a la exportación.

## 16. Disposiciones finales

- (1) La invalidez de una de las disposiciones del contrato o de estas Condiciones Generales de Compra no afectará a la validez de las restantes disposiciones.
- (2) El suministrador no estará autorizado para ceder a terceros los derechos y obligaciones resultantes del contrato sin previa autorización por escrito por nuestra parte.
- (3) En la medida en que no se haya acordado expresamente otra cosa, el lugar de cumplimiento de las obligaciones del suministrador será la dirección de suministro o de prestación del servicio que nosotros hayamos indicado. El lugar de cumplimiento de las restantes obligaciones será Madrid, España.
- (4) Todas las relaciones jurídicas s relacionadas con el contrato se someten exclusivamente al Derecho de la Republica Federal de Alemania, excluyéndose expresamente el Derecho de Compraventa de las Naciones Unidas (CISG). En el caso de que el suministrador sea comerciante serán exclusivamente competentes para dirimir las controversias resultantes del y relativos al contrato los Juzgados y Tribunales de Madrid. Sin embargo, estamos también facultados para demandar al suministrador ante los Juzgados y Tribunales de su domicilio.